

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



2 de Mayo 2024

Versión	Modificaciones	Aprobación	Ratificación	Fecha
V1	No aplica	Comisión Ejecutiva Regional	Comisión Ejecutiva Regional	02/05/24

Tabla de contenidos

1. OBJETO	1
2. ALCANCE	2
3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE UGT-NAVARRA	3
4. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE UGT-NAVARRA Y CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIÓN	4
4.1 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE UGT-NAVARRA	4
4.1.1 OBJETO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	4
4.1.2 ACCESO AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE.	5
4.2 CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIÓN	6
5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	7
6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	10
7. PUBLICIDAD	11
ANEXOS	12
ANEXO 1. Modelo de comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores.	12
ANEXO 2. Listado ejemplificativo de conductas consideradas represalias.	15

1. OBJETO

La presente Política desarrolla los principios que gobiernan al Sistema interno de información (o, SII) de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Navarra, (en adelante también denominado, indistintamente, como “**UGT-Navarra**” o la “**Organización**”). Este Sistema se constituye como el cauce preferente para informar a la Organización sobre acciones u omisiones que supongan la comisión de infracciones del derecho de la Unión Europea o infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, la Comisión Ejecutiva Regional de UGT-Navarra, previa consulta con la representación legal de los trabajadores¹, ha implantado un Sistema interno de información y ha aprobado la presente Política, con la finalidad de establecer un estándar de protección a las personas que informen sobre las infracciones anteriormente mencionadas.

La presente Política se ha desarrollado en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019.

¹ Se adjunta como **Anexo 1** modelo de consulta a la Representación Legal de los Trabajadores.

2. ALCANCE

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a UGT-Navarra. Por este motivo, vincula a todos los Miembros de la Organización², quienes deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren.

Por otra parte, las diferentes medidas de protección previstas en la presente Política se ejercerán, según correspondan, sobre todos los Informantes, Terceros relacionados y Personas afectadas por la comunicación.

- De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2023, se considera **Persona Informante** a toda persona que interpone una comunicación o realiza una revelación pública. La figura del/la Informante comprende, no solo a los/as empleados/as o trabajadores/as con una relación laboral por cuenta ajena o una relación estatutaria, sino también a todos/as aquellos/as trabajadores/as autónomos/as; partícipes y miembros de la Comisión Ejecutiva Regional; las personas que trabajen para o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores; becarios/as y trabajadores/as en periodo de formación; así como las personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado.
- De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2023, las medidas de protección al/la informante recaerán, asimismo, sobre los **Terceros relacionados**, figura que incluye aquellas personas de la Organización que asistan al/la Informante en el proceso, así como a las personas relacionadas que puedan sufrir represalias, tales como compañeros/as de trabajo o familiares.
- Las **Personas afectadas por la comunicación** son aquellas a las que se les atribuye una comunicación sobre una presunta infracción que forme parte del ámbito de aplicación del Sistema interno de información de UGT-Navarra.

² Se entenderá por "Miembros de la Organización" los/as integrantes de la Comisión Ejecutiva Regional, la Alta Dirección, directivos/as, empleados/as, trabajadores/as o empleados/as temporales o bajo convenio de colaboración, afiliados y voluntarios/as de UGT-Navarra y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los/as anteriores.

3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE UGT-NAVARRA

La existencia del/la Responsable del Sistema responde a la obligación establecida en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Comisión Ejecutiva Regional de UGT- Navarra ha nombrado un órgano Responsable del Sistema interno de información, como órgano colegiado, conformado por las personas que ostentan los siguientes cargos:

- Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva Regional.
- Responsable de Informática de UGT-Navarra. Esta persona ostenta la figura de delegado del órgano Responsable del Sistema.
- Persona nombrada desde la sección sindical.

Los miembros de este órgano cuentan con la competencia, integridad, autoridad e independencia adecuadas, así como con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El nombramiento del/la Responsable será objeto de notificación a la A.A.I. en el plazo de diez días hábiles siguientes a la creación de esta autoridad o a la modificación o cese del/la Responsable, especificando, en el caso de su cese o modificación, las razones que lo han justificado.

4. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE UGT-NAVARRA Y CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIÓN

4.1 SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE UGT-NAVARRA

4.1.1 OBJETO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

UGT-Navarra se ha dotado de un Sistema interno de información que dispone de un único Canal de denuncias como canal de comunicación, a través del que se pueden cursar comunicaciones sobre hechos que se produzcan en un **contexto laboral o profesional**, realizadas de **buena fe**, y que versen sobre alguna de las siguientes **infracciones**:

- **Infracciones del Derecho de la Unión Europea** relativas, entre otros, a los siguientes ámbitos: contratación pública, sector financiero, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales, salud pública, protección de los/as consumidores/as, protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información, intereses financieros de la Unión y mercado interior.
- **Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.**
- **Incumplimiento del Código Ético de UGT.**

De acuerdo con lo anterior, no es admisible en ningún caso el uso del Sistema interno de información para asuntos o temas excluidos de su ámbito de aplicación. En concreto, quedan expresamente fuera del objeto del Sistema interno de información de UGT-Navarra las siguientes informaciones:

- Comunicaciones que versen sobre **hechos que no sean constitutivos de infracción** del ordenamiento jurídico (i.e. quejas, reclamaciones o consultas).
- Comunicaciones que **no aporten información nueva o significativa sobre infracciones** anteriormente comunicadas, evaluadas, tratadas o inadmitidas, siempre y cuando no

se produzcan nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

- Comunicaciones realizadas de **mala fe**, con el único objeto de perjudicar a un/a compañero/a, sobre la base de hechos manifiestamente falsos o adquiridos mediante la comisión de un delito.

4.1.2 ACCESO AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE.

Cualquier persona Informante está facultada para interponer una comunicación tanto **de manera anónima como nominalmente**, quedando amparada, en cualquier caso, la confidencialidad de su identidad y de la información aportada.

Para presentar una comunicación se puede acceder al Canal de denuncias del Sistema interno de información de UGT-Navarra, a través del siguiente correo electrónico:

sii@navarra.ugt.org

Adicionalmente, a través del Canal de denuncias, la Persona Informante podrá solicitar una reunión presencial con el/la Responsable del Sistema interno de información, a los efectos de presentar su comunicación, en cuyo caso, la reunión será grabada y la persona Informante informada del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la legislación aplicable.

Las comunicaciones serán recibidas por parte del/la Responsable del Sistema, quien dará trámite a las mismas de acuerdo con el *Procedimiento de gestión del Sistema interno de información* de UGT-Navarra. Concretamente, el/la Responsable enviará acuse de recibo de la comunicación al Informante en el plazo de 7 días naturales. Además, el plazo establecido para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de 3 meses, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

En el supuesto de que sea un Miembro de la Organización diferente del/la Responsable del Sistema interno de información quien reciba una comunicación sobre una infracción Objeto, es obligatoria la inmediata remisión del asunto al órgano competente, el/la Responsable del Sistema interno de información, con el objeto de garantizar el seguimiento

del Procedimiento de gestión establecido a tal fin, así como de respetar los derechos reconocidos para las personas Informantes, las Personas afectadas por la Comunicación y los Terceros relacionados.

4.2 CANALES EXTERNOS DE COMUNICACIÓN

UGT-Navarra divulgará e informará también sobre la existencia de canales externos de información implementados por autoridades y reguladores cuando resulte preceptivo en virtud de la normativa legal vigente de aplicación.

De este modo, las Personas Informantes podrán informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante o ante las autoridades u órganos autonómicos competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, de la comisión de cualquier infracción incluidas en el ámbito de aplicación del Sistema interno de información, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal de denuncias de UGT-Navarra.

5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La presente Política ha tomado en consideración los estándares más avanzados en la materia para afirmar su compromiso y voluntad en la aplicación de las máximas garantías de protección para los Informantes.

Por este motivo, en el funcionamiento del Sistema interno de información de UGT-Navarra se cumplirán los siguientes Principios:

- (i) **Principio de Independencia:** el/la Responsable del Sistema interno de información ejerce su cargo garantizando el máximo nivel de independencia, autonomía y prevención de conflictos de intereses en el funcionamiento del Sistema interno de información, así como en las diferentes fases de gestión, análisis, investigación y resolución de la comunicación.
- (ii) **Principio de Tolerancia Cero y Respeto:** UGT-Navarra ha implementado el Sistema interno de información sobre la base de su compromiso de tolerancia cero con aquellas conductas que den lugar a incumplimientos normativos y de valores éticos. En este sentido, UGT-Navarra prohíbe de manera expresa la comisión de infracciones de la normativa de aplicación e impone la obligación a todos los Miembros de la Organización de comunicar toda conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- (iii) **Principio de Buena fe:** el Sistema interno de información de UGT-Navarra se configura como un medio para la gestión y tramitación de comunicaciones sobre las que se tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz, aun cuando no aporten pruebas concluyentes. Por tanto, en contraposición, este Sistema excluye todas aquellas comunicaciones interpuestas de mala fe.
- (iv) **Principio de prohibición de represalias³ frente a Informantes y Terceros relacionados:** UGT-Navarra prohíbe la adopción de represalias contra cualquier Persona Informante

³ Se entiende por **represalia** cualesquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Informantes o Terceros relacionados, o por haber realizado una revelación pública. A fin de ofrecer contexto en qué puede ser considerado una represaría, se adjunta como **Anexo 2** un listado ejemplificativo, no limitativo, de acciones o actos encuadrables en la definición de represalia.

o Tercero relacionado, incluyendo las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. En el caso de que UGT-Navarra tuviera conocimiento de que se está produciendo o se ha producido una represalia, la Organización adoptará las medidas de protección necesarias para detener, abordar y remediar tal situación⁴.

- (v) **Principio de protección a la Persona afectada por la comunicación:** aquellas personas que resulten afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, así como derecho de defensa y acceso al expediente que corresponda, entendido este como el acceso a la información sobre las acciones u omisiones que se le atribuyen, la información necesaria para ejercer eficazmente sus derechos y la información correspondiente en materia de protección de datos personales. Además, estas personas tienen derecho a ser oídas en cualquier momento.
- (vi) **Principio de confidencialidad y protección de datos personales:** UGT-Navarra se compromete a no llevar a cabo ningún tratamiento de datos de carácter personal que no sean necesarios para conocer las acciones u omisiones constitutivas de infracción advertidas a través de las comunicaciones del Sistema interno de información, procediendo en aquellos casos en los que ocurra, con la justificación legal oportuna, a su supresión. A este respecto, el Sistema interno de información está diseñado, y gestionado garantizando en todo momento la confidencialidad de la Persona Informante, los terceros relacionados y la persona afectada por la comunicación.
- (vii) **Principio de cumplimiento de plazos:** UGT-Navarra se compromete al cumplimiento, durante todo el procedimiento, de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el *Procedimiento de gestión del Sistema interno de información*.

⁴ El listado introducido en el **Anexo 1** es completado por un listado de acciones ejemplificativas de remediación para el caso en que se hubiese adoptado alguna de las acciones que pueden ser consideradas como represalia.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse un incumplimiento del mismo este podrá y deberá ser puesto en conocimiento de la Persona Responsable del Sistema interno de información, preferiblemente, a través la vía de acceso descrita en la presente Política.

Cuando se confirme la contravención de lo indicado por estos textos, se adoptarán las medidas correspondientes, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los/as Representantes Legales de los/as Trabajadores/as.

7. PUBLICIDAD

La presente Política se entrega y está a disposición de todos los interesados mediante su publicación en la página web corporativa, en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal:

<https://navarra.ugt.org/>

UGT-Navarra se compromete a dar difusión y poner en conocimiento de todas las personas Miembros de la Organización la información necesaria para conocer su Sistema interno de información, sus principios, garantías y obligaciones, así como su finalidad preventiva.